

**RESOLUCION N° 193  
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020**

POR LA CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A.

**LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A.,  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN  
CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 112 DE  
2019 Y,**

**CONSIDERANDO:**

- a. Que en concordancia con el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968, "(...) *Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos*".
- b. Que la Sociedad Metrolínea S.A., adelantó el estudio técnico de rediseño institucional para la modernización y reorganización de la empresa, de conformidad con la normatividad vigente, contando con la participación de los funcionarios y organizaciones sindicales.
- c. Que para la elaboración del estudio técnico se siguieron los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en los instrumentos diseñados para tal fin, de manera particular las guías orientadoras para el rediseño institucional y/o modernización de entidades del orden territorial.
- d. Que la Sociedad Metrolínea S.A., al modificar la estructura administrativa requiere ajustar su planta de personal de acuerdo con las necesidades surgidas con la creación o fusión de dependencias e implementar los resultados y conclusiones del estudio técnico de rediseño institucional.
- e. Que la actual planta de empleos de la Sociedad Metrolínea S.A., obedece a lo dispuesto en las actas de junta directiva Nos. 03 de 2005 (enero 25), 08 de 2005 (septiembre 5) y 064 de 2012 (Diciembre 18); Resolución No. 364 de 2008 (octubre 17); Resolución No. 366 de 2008 (octubre 17); Resolución No. 441 de 2008 (diciembre 31); Resolución No. 447 de 2008 (Diciembre 31); Resolución No. 447 de 2008 (Diciembre 31) y demás actos administrativos que la modifican.
- f. Que la Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A., presentó a la Junta Directiva de la Sociedad Metrolínea S.A., para su estudio, análisis y aprobación, la estructura administrativa de la Entidad y las funciones y competencias de sus dependencias y con ello las modificaciones y ajustes a la planta de personal, generadas en el estudio técnico adelantado por la Entidad.
- g. Que mediante acta de Junta Directiva No. 112 de 2019, los miembros asistentes a la Junta Directiva aprobaron por unanimidad la estructura administrativa de la Sociedad Metrolínea S.A y las funciones y competencias de sus dependencias y con ello las modificaciones y ajustes a la planta de personal.
- h. Que dentro de las funciones y atribuciones del Gerente establecidas en los estatutos de la Sociedad Metrolínea S.A. se encuentra, "*Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.*"
- i. Que la Junta Directiva de la Sociedad Metrolínea S.A. mediante Acta No. 112 de 2019 ordenó al Gerente adoptar las modificaciones aprobadas a la estructura administrativa, planta de empleos y manual de funciones de la Entidad y mediante Acta No. 121 de 2020 la Junta



Directiva autorizó a la inclusión de un cargo adicional en la planta transitoria, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que ameritan la realización de medidas afirmativas de carácter transitorio en el caso de una empleada de la entidad.

- j. Que el empleo del Director de Infraestructura, junto con la correspondiente dependencia se suprime de la estructura organizacional de la empresa, así como dos cargos de profesional especializado, de acuerdo con la estructura aprobada por la Junta Directiva y lo dispuesto en la Resolución 192 de 2020 expedida por la Gerencia, por la cual se modifica la estructura de la entidad.
- k. Que mediante la Resolución No. 192 de 2020, se adoptó la estructura administrativa de la entidad y se definieron las funciones de sus dependencias, de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva.
- l. Que los funcionarios Flor Elba Tirado Moreno identificada con cédula de ciudadanía 63.310.694 y Miguel Alberto García Chambón identificado con cédula de ciudadanía No. 91.203.180, de acuerdo con el análisis de historias laborales desarrollado en el marco del estudio técnico de modernización, son servidores próximos a obtener su derecho pensional según las definiciones del Decreto 190 de 2003 compilado en el Decreto Ley 1083 de 2015, por lo tanto, gozan de estabilidad laboral reforzada en materia de permanencia y estabilidad en el empleo.
- m. Que el empleo del Director de Infraestructura, que ocupa la arquitecta Claudia Patricia Uribe Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía N° 37838757, se encuentra en vacancia temporal en los términos del artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015, por incapacidad médica de su titular desde hace más de 180 días a la fecha.
- n. Que la titular del empleo Director de Infraestructura, arquitecta Claudia Patricia Uribe Rodríguez cédula de ciudadanía N° 37838757, cuenta con 61 años de edad y según la información que obra en Talento Humano de la entidad, se encuentra afiliada al fondo privado de pensiones Protección y ha laborado por más de 30 años para distintas entidades de los sectores público y privado; así mismo, la referida funcionaria manifestó que por su edad y semanas cotizadas al sistema de pensiones, tiene la condición de pre pensionada.
- o. Que las disposiciones del Decreto 648 de 2017 compiladas en el Decreto 1083 de 2015, establecen una protección especial para los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, protección que se extiende a los servidores públicos cuyos empleos se supriman como consecuencia de una reforma de la planta de personal de una entidad pública.
- p. Que de acuerdo con el análisis realizado sobre la situación de la titular del cargo Director de Infraestructura, se advierte que la posible condición de pre pensionada de la referida funcionaria de libre nombramiento y remoción no restringe por completo la capacidad del nominador para desvincularla del servicio cuando lo considere conveniente, según la facultad prevista en el artículo 41 de la Ley 909 de 2002, especialmente por existir razones objetivas para su desvinculación, como la eliminación del mentado cargo en el marco de proceso de rediseño institucional que busca mejorar la eficiencia en el servicio que presta la entidad.
- q. Que según la información que reposa en la Oficina de Talento Humano de la entidad, la arquitecta Claudia Patricia Uribe completa más de 180 días continuos de incapacidades médicas por enfermedad común, lo que evidencia su estado de debilidad manifiesta, situación que amerita la realización de medidas afirmativas por parte de METROLINEA S.A., que impidan la afectación de las prestaciones a cargo de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social, concretamente la EPS y la Administradora de Fondo de Pensiones a las cuales se encuentra afiliada, hasta que se defina o supere la referida situación.





En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la planta de empleos aprobada por la Junta Directiva de la sociedad Metrolínea S.A. de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, por medio de la cual se desarrollarán las funciones propias de la Entidad, así:

No	DENOMINACION O PERFIL DEL EMPLEO O CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO O NIVEL SALARIAL	T. VINCULACIÓN
<b>EMPLEADOS PUBLICOS</b>					
1	GERENTE	Directivo	039	03	LNR
1	SECRETARIO GENERAL	Directivo	054	02	LNR
1	DIRECTOR OPERATIVO	Directivo	009	02	LNR
1	DIRECTOR DE PLANEACION	Directivo	009	02	LNR
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Directivo	009	02	LNR
1	JEFE DE OFICINA	Directivo	006	01	LNR
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional	222	02	LNR
1	SECRETARIO EJECUTIVO	Asistencial	425	03	LNR
<b>8</b>	<b>SUBTOTAL</b>				
<b>TRABAJADORES OFICIALES</b>					
10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional	NA	03	Trabajador Oficial
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	Profesional	NA	02	Trabajador Oficial
13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	Profesional	NA	01	Trabajador Oficial
3	TECNICO ADMINISTRATIVO	Técnico	NA	03	Trabajador Oficial
2	TECNICO OPERATIVO II	Técnico	NA	02	Trabajador Oficial
2	TECNICO OPERATIVO I	Técnico	NA	01	Trabajador Oficial
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistencial	NA	03	Trabajador Oficial
4	AUXILIAR OPERATIVO II	Asistencial	NA	03	Trabajador Oficial
1	AUXILIAR OPERATIVO I	Asistencial	NA	02	Trabajador Oficial
1	CONDUCTOR	Asistencial	NA	02	Trabajador Oficial
1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Asistencial	NA	01	Trabajador Oficial
1	MENSAJERO	Asistencial	NA	02	Trabajador Oficial
<b>43</b>	<b>SUBTOTAL</b>				
<b>51</b>	<b>TOTAL, EMPLEOS</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los salarios para los empleos y cargos de la nueva planta de personal, de acuerdo con la estructura adoptada, actualizados a la anualidad en que se expide este acto administrativo, son los siguientes:

*25*



No.	DENOMINACION DEL EMPLEO	NIVEL	SALARIO
<b>EMPLEADOS PUBLICOS</b>			
1	GERENTE	Directivo	12.027.331
1	SECRETARIO GENERAL	Directivo	6.100.821
1	DIRECTOR OPERATIVO	Directivo	6.100.821
1	DIRECTOR DE PLANEACIÓN	Directivo	6.100.821
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Directivo	6.100.821
1	JEFE DE OFICINA	Directivo	5.623.612
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional	5.623.612
1	SECRETARIO EJECUTIVO	Asistencial	2.661.014
<b>8</b>	<b>SUBTOTAL</b>		
<b>TRABAJADORES OFICIALES</b>			
10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional	5.623.612
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	Profesional	4.538.720
13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	Profesional	3.423.316
3	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico	2.661.014
2	TÉCNICO OPERATIVO II	Técnico	1.316.316
2	TÉCNICO OPERATIVO I	Técnico	2.661.014
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistencial	1.973.290
4	AUXILIAR OPERATIVO II	Asistencial	1.973.290
1	AUXILIAR OPERATIVO I	Asistencial	1.664.837
1	CONDUCTOR	Asistencial	1.664.837
1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Asistencial	1.316.316
1	MENSAJERO	Asistencial	1.664.837
<b>43</b>	<b>SUBTOTAL</b>		
<b>51</b>	<b>TOTAL EMPLEOS</b>		

**ARTÍCULO TERCERO:** La Gerente conforme a sus competencias, distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura administrativa, las necesidades de organización y los planes y programas aprobados para la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Gerente expedirá el Manual de Funciones de la entidad, para establecer de manera específica las funciones a desarrollar por parte de los servidores vinculados a la planta de personal establecida en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con lo definido por la Junta Directiva.

**ARTICULO QUINTO:** Planta transitoria de trabajadores oficiales. Determínese la planta transitoria de trabajadores oficiales de la Sociedad Metrolínea S.A. de acuerdo con la protección especial que prevé el artículo 12 del Decreto 190 de 2003 compilado en el artículo 2.2.12.1.2.1 del Decreto Ley 1083 de 2015, la cual permanecerá vigente hasta tanto se supere el hecho que genera la condición de vulnerabilidad de cada servidor, según lo expuesto en las consideraciones de esta Resolución y quedará conformada así:



No.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CÉDULA	PERFIL DEL EMPLEO Y NIVEL SALARIAL
1	FLOR ELBA TIRADO MORENO	63.310.694	PROFESIONAL ESPECIALIZADO; NIVEL SALARIAL 03
2	MIGUEL ALBERTO GARCÍA CHAMBÓN	91.203.180	PROFESIONAL ESPECIALIZADO; NIVEL SALARIAL 03

**PARÁGRAFO 1:** Los funcionarios Flor Elba Tirado Moreno y Miguel Alberto García Chambón ejercerán las funciones que le sean comunicadas de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales establecido por la entidad, en concordancia con su perfil y su contrato de trabajo vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** El empleo de Director de Infraestructura de libre nombramiento y remoción, ocupado por la arquitecta Claudia Patricia Uribe Rodríguez cédula de ciudadanía N° 37838757, se mantendrá transitoriamente en la planta de personal de la empresa, en virtud de la situación de debilidad manifiesta de su titular, la cual se considerará superada por la emisión de concepto de rehabilitación positivo que le permita laborar nuevamente, por emisión de concepto de rehabilitación negativo de manera definitiva que determine la viabilidad del trámite de calificación de invalidez, o por la negativa o negligencia de la servidora para adelantar oportunamente los trámites correspondientes ante las entidades del SGSST.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los veintiún (21) del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO**  
Gerente

**Proyectó:** Oficina Asesora Jurídica

**Revisó:** Santiago Miguel Ortiz Acevedo / Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretario General AF. RES 026/2020